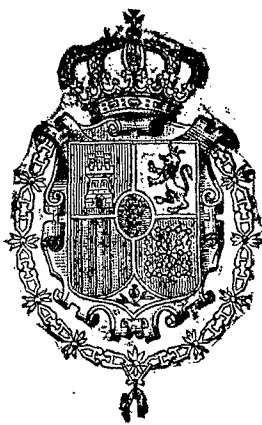


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ABONOS DE TIEMPO

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 30 de mayo último, promovida por el comandante de **Artillería** de ese distrito, **Don Rafael Maroto Aldaya**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de agosto próximo pasado, ha tenido á bien conceder al recurrente un año de abono por razón de estudios, tan sólo para los efectos de retiro, con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 5 de junio y 24 de agosto de 1887.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de **Artillería**.

ASUNTOS INDETERMINADOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesta por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los jefes militares de expedición en los barcos que transportan personal entre la Península y los distritos de Ultramar, al llegar á los puertos de desembarco, den conocimiento á la autoridad militar de dichos puertos del fallecimiento de jefes ú oficiales que hubiesen ocurrido á bordo y de cualquier otra

novedad relativa á los mismos, que mereciese ser participada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Galicia, Cataluña, Islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.**

CLASIFICACIONES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de una instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 3 del mes de agosto pasado, en la que el sargento de la Comandancia de la **Guardia Civil** de Sancti Spiritus, **Gabriel Navas Arianes**, solicita sele declare de escala el empleo personal de sargento primero que obtuvo en 5 de mayo de 1886, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por V. E. en dicho escrito, ha tenido á bien desestimar la petición del interesado por carecer de fundamento su petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

DEPÓSITO DE LA GUERRA

2.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por el Depósito de la Guerra se ponga á la venta el tomo 8.º del *Memorial*, el mismo 15.º de la *Memoria sobre la organización militar de España*, al precio de 4 pesetas ejemplar, y

que se remita á los cuerpos y dependencias prevenidas en real orden de 16 de diciembre de 1871, teniendo en cuenta las reformas sufridas en su organización desde la indicada fecha; entregándose, previo el abono de su importe, á la Caja General de Ultramar, los ejemplares pertenecientes á los distritos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor.....

DESTINOS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que, con escrito de fecha 15 del mes próximo pasado, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el capitán de **Infantería**, profesor del Colegio preparatorio militar de Lugo, **D. Vicente de Aymereich Bessó**, en súplica de que se le conceda la separación del colegio y la residencia en Vigo, hasta que obtenga colocación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que el interesado solicita; debiendo quedar en situación de reemplazo y á disposición del Inspector general de **Infantería** para la propuesta de su ulterior destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar**.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en 19 de agosto próximo pasado, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el capitán de **Infantería**, **Don Ernesto March García**, cese en el cargo de ayudante de campo del general de brigada **D. Emilio March García**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en 20 de agosto próximo pasado, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar ayudante de campo de V. E. al capitán de **Infantería** de ese distrito, **D. Ernesto March García**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 7 del mes próximo pasado, promovida por el capitán de **Infantería** del distrito de Cuba, **D. Emilio Muñoz Mir**, en la actualidad en uso de licencia por enfermo, en Jaca, solicitando continuar sus servicios en la Península, por haber cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con abono de pasaje por cuenta del Estado; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en aquel distrito, y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba, Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el primer teniente de **Infantería**, **D. Ricardo Bautista Abadía**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con comunicación número 3.330, fecha 10 de agosto próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito, y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitán general de Cataluña, Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.238, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 25 de agosto próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el regreso á la Península dispuesto por V. E., de los primeros tenientes de arma de **Infantería**, **D. Marcelino Colin Díaz** y **D. Vicente Pallard Roig**, en atención á que se hallan comprendidos en la real orden de 15 de junio último (C. L. núm. 226), los cuales serán baja en esa Isla, y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elijan, interin obtienen colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**,
Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.190, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 20 de agosto próximo pasado, participando haber dispuesto el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, del sub-inspector médico de primera clase del **Cuerpo de Sanidad Militar**, **D. Enrique Llansó Oriol**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en la real orden de 15 de junio último (C. L. núm. 226); siendo baja en esa Isla, y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**,
Inspectores generales de **Administración Militar y Sanidad Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el capellán párroco castrense, **D. José Serra García**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con comunicación núm. 3.208, fecha 24 de agosto próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado capellán sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**,
Vicario general **Castrense**, Inspector general de **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio en comunicación de 4 del actual, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar ayudante de campo de V. E., al comandante del arma de **Caballería**, **D. Víctor Espada Quintin**,

que en la actualidad presta sus servicios en el regimiento Reserva núm. 5.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general electo de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitanes generales de las **Islas Filipinas, Castilla la Nueva, Galicia y Cataluña**, Inspectores generales de **Caballería y Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

DESTINOS CIVILES

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Habiendo sido nombrado oficial de quinta clase de la Sección de recaudación en la Administración de Contribuciones de Toledo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, el sargento del regimiento **Cazadores** de Alfonso XII, número 21 de Caballería, **Emilio Fernández Martínez**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el mencionado sargento cause baja en el cuerpo, por fin del mes actual, y alta en la reserva que corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspectores generales de **Caballería y Administración Militar**.

JUSTICIA

6.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de septiembre próximo pasado, remitió á este Ministerio testimonio de la sentencia dictada por dicho alto Cuerpo, el día 17 del citado mes, en la causa seguida en el distrito militar de Puerto Rico contra los capitanes de la Guardia Civil, **D. Juan Fernández Castro** y **D. Francisco Rodríguez de Rivera**, por el delito de insulto de palabra á superior; la cual sentencia es como sigue:

«De conformidad con lo propuesto por los señores fiscales, se aprueba, por los fundamentos que contiene, la sentencia del Consejo de guerra de oficiales generales celebrado en la plaza de San Juan de Puerto Rico el 15 de junio último, por la que se absuelve libremente á los capitanes de la Guardia Civil, **D. Juan Fernández Castro** y **D. Francisco Rodríguez de Rivera**, por el delito de insulto de palabra á superior».

Lo que de real orden, y con arreglo á lo prevenido en el art. 634 del Código de Justicia militar, comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor.....

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del oficio que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 11 de febrero del corriente año, sobre abono de pagas de tocas á D.ª **Altigracia Bermúdez Larrañaga**, viuda del teniente de Infantería, D. Francisco Sánchez Gil; resultando que por real orden de 24 de julio de 1880, fué señalado dicho beneficio en importe de 375 pesetas, el cual, según otra real orden de 14 de enero de 1882, debía satisfacerse por la Dirección General de Administración Militar á la Caja General de Ultramar, á fin de que esta dependencia lo girase al batallón fijo de Artillería de ese distrito (hoy duodécimo batallón de Plaza), para su entrega á la interesada; resultando que tales pagas no fueron acreditadas ni abonadas oportunamente por no haberse hecho por dicha caja la correspondiente reclamación, y considerando que el devengo de que se trata no ha prescrito, una vez que consta que la susodicha interesada lo ha reclamado repetidas veces, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de Administración Militar, en 7 del mes próximo pasado, ha tenido á bien rehabilitar á la referida interesada en el goce de las repetidas pagas de tocas; disponiendo se haga el abono por el presupuesto corriente en la forma que previene la citada real orden de 14 de enero de 1882.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Inspector general de Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

PASES A OTRAS ARMAS

4.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la consulta que el Inspector general de Infantería dirigió á este Ministerio en 14 de julio próximo pasado; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que puede concederse el pase á los institutos de Guardia civil y Carabineros á los sargentos y cabos de la situación de reserva, en las mismas condiciones que á los soldados, con la limitación de quedar obligados á incorporarse á los cuerpos de su procedencia, para volver á ocupar sus mismos puestos en el caso de que, por movilización de las reservas ú otra causa, considerase conveniente el Gobierno completar sus cuadros de clases.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor.....

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 de septiembre último, se ha servido conceder á D.ª **María de los Dolores García de la Torre y Casaus**, viuda del teniente coronel de Infantería, retirado, D. Antonio Cubero y Fernández, la pensión anual de 1.350 pesetas, cuarta parte del sueldo que sirve de regulador, con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, desde el 19 de diciembre del año próximo pasado, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 de septiembre último, se ha servido desestimar la instancia que, en súplica de permuta de pensión, ha promovido D.ª **Lucía Andrades y García**, viuda del comandante de Infantería, retirado, Don Tereso Nieto y Tellechea, pues teniendo en cuenta que éste ascendió á capitán con posterioridad al 22 de octubre de 1868, carece aquélla de derecho á lo que pretende, y debe atenderse á la pensión de Montepío que disfruta en la actualidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 de septiembre último, se ha servido conceder á D.ª **Eladia Estades y Tachón**, viuda del capitán de Infantería, retirado, D. José Díaz y Toledo, la pensión anual de 750 pesetas, cuarta parte del sueldo que sirve de regulador, con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Valladolid, desde el 17 de julio del corriente año, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 625 pesetas, también anuales, que por real orden de 4 de marzo de 1882 le fueron otorgadas, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877, ni tampoco á la bonificación á que se refiere en su instancia por haber fallecido el

causante, con anterioridad á la publicación de la ley de presupuestos de Cuba de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 de septiembre último, se ha servido desestimar la instancia promovida por **Doña Filomena García Lombera y Memige**, de estado viuda, huérfana de las primeras nupcias del capitán de Infantería Don Manuel, en solicitud de coparticipar en la pensión que disfruta su hermana **D.^a María de los Dolores**, pues con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 20 de marzo de 1888 (D. O. núm. 67), carece la interesada de derecho á lo que pretende, correspondiendo éste únicamente á la soltera, mientras conserve tal estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 de septiembre último, se ha servido conceder á **D.^a Antonia Rodríguez y Sánchez**, viuda del subintendente militar D. José de Prádas y Llanes, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 27 de julio del corriente año, fecha de la solicitud, cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.650 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en orden de 22 de julio de 1869, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Isabel Charvier y López**, viuda del subinspector de segunda clase del Cuerpo de Sanidad Militar, supernumerario, D. Sinfiriano Fernández López, en solicitud de permuta de pensión; y considerando que la del Tesoro que correspondería á la interesada, habría de ser de menor cuantía que la que percibe en la actualidad del Montepío, pues que

el causante no contaba con 25 años de servicios, ni disfrutó tampoco por espacio de dos el sueldo de subinspector de segunda clase, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 de septiembre último, se ha servido desestimar el recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña María Ana Dabrymple y Quintana**, viuda de las segundas nupcias del segundo ayudante del Cuerpo de Sanidad Militar, D. Juan Francisco Prieto y Acosta, en súplica de coparticipar en la pensión que disfrutaban sus entenados; y considerando que la nueva solicitud no da motivo á modificar lo dispuesto en real orden de 6 de mayo del corriente año (D. O. núm. 99), por la que se negó á la interesada análoga pretensión, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 de septiembre último, se ha servido desestimar el recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Julián López Quijada**, padre de Julián, soldado, que fué, del distrito de Cuba, en súplica de pensión; y teniendo en cuenta que ni por la fecha en que marchó el causante á Ultramar, posterior al 24 de abril de 1869, ni por las circunstancias de la enfermedad que produjo su muerte, pudo legar derecho al beneficio que se pretende, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 de septiembre último, se ha servido desestimar el recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y noticia del interesado, que reside en Guijo de Galisteo (Cáceres). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

RECOMPENSAS

3.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta remitida por V. E. á este Ministerio, con fecha 16 del mes de septiembre último, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Au-

gusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien conceder una mención honorífica al cabo **Antonio Martínez López** y guardias **José Torres Barrabés** y **Francisco Oltra Picazo**, del instituto de su mando, como recompensa al mérito contraído por los mismos, salvando, con exposición de su vida, á tres niños de corta edad que eran arrastrados por las aguas de una inundación producida por una fuerte tormenta que descargó en Atarfe (Granada) en la tarde del día 1.º del mes de septiembre próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señor Capitán general de **Granada**.

RESERVA

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 27 de agosto último, promovida por el coronel de la escala activa del arma de **Infantería**, **D. Gaspar Vanterén Domper**, en solicitud de ingreso en la escala de reserva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de **Infantería**, en 18 del mes anterior, no ha tenido á bien acceder á dicha petición, por oponerse á ello la real orden de 26 de junio de 1889 (C. L. núm. 287).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Inspector general de **Infantería**.

RETIROS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 19 del mes anterior, promovida por el comandante segundo jefe de la Comandancia de Huesca de ese Instituto, **D. Victoriano Gómez Ramón**, en solicitud de su retiro para esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado jefe sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el sueldo provisional de 375 pesetas mensuales, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Carabineros**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitanes generales de **Aragón y Castilla la Nueva**.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el veterinario primero, del distrito de Cuba, **Don Bernardo Gómez Mingo**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido veterinario sea baja en el cuerpo á que pertenece, concediéndole, al propio tiempo, el retiro con uso de uniforme, con residencia en el punto que elija, sin perjuicio de lo que, en definitiva, se resuelva respecto á los derechos pasivos que le correspondan, para lo cual se remite, con esta fecha, el oficio de esa Inspección con la propuesta de retiro y la hoja de servicios del interesado á informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Sanidad Militar**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

SUPERNUMERARIOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 20 de agosto próximo pasado, promovida por el médico mayor de Sanidad Militar de ese distrito, en uso de licencia, por enfermo, en la isla de Puerto Rico, **D. José Elías y Herreros**, solicitando pasar á situación de supernumerario sin sueldo, por tiempo indeterminado, con residencia en dicha Isla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362) y título 3.º del reglamento de pases á Ultramar, aprobado por real orden de 18 de marzo último (C. L. núm. 121).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitán general de la **Isla de Puerto Rico** é Inspector general de **Sanidad Militar**.

TRANSPORTES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 1.º de septiembre próximo pasado, promovida por **D.ª Teresa Gas Salvador**, viuda del médico mayor personal, primero efectivo del Cuerpo de Sanidad Militar, **D. Miguel Portero Maeso**, en solicitud del pasaje para sí y sus tres hijos, con objeto de marchar á Puerto Rico; y atendiendo á que de los antecedentes que une á su citada instancia, aparece que la recurrente es de Albocacer, provincia de Castellón, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á los

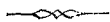
hijos de la interesada el pasaje que les corresponde, en la forma que determina el reglamento vigente, aprobado por real orden de 18 de marzo último (C. L. núm. 121), á la cual interesada no alcanza este beneficio, por no ser natural de la referida Antilla, teniendo solo derecho al pasaje oficial.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitán general de la **Isla de Puerto Rico** é Inspector general de **Administración Militar**.



Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.254, que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 26 de agosto próximo pasado, dando conocimiento de haber expedido pasaporte para regresar á la Península, por cuenta del Estado, en unión de dos hijos menores de edad, á **D.^a Trinidad Quesada Molina**, viuda del cabo de la Guardia Civil, D. Pedro Calatrava Fernández; y habiéndose acompañado la información testifical que previene la real orden de 2 de diciembre de 1886 (C. L. núm. 536), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de V. E., por hallarse comprendida la interesada en lo preceptuado en el art. 13 de las instrucciones de 14 de enero de 1886 (C. L. núm. 7.)

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.



ZONAS POLÉMICAS

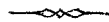
9.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su comunicación de 10 de agosto último, participando haber autorizado á **D. Rafael Grame**, para hacer obras de aumento y reforma en una casa de su propiedad, situada en la tercera zona polémica de la plaza de Manila, y remitiendo la instancia del interesado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el permiso solicitado á la vez que aprobar la autorización provisional concedida por V. E. para la ejecución de las obras; debiendo ejecutarse éstas en el plazo de un año, de conformidad con el plano unido á la instancia, y quedando, en todo tiempo, sujetas á las prescripciones generales vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de los fuertes y plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.



Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su comunicación de 12 del mes próximo pasado, al informar una instancia promovida por **D. Bautista Torner**, en solicitud de autorización para construir un barracón de madera en la zona polémica de la plaza de Peñíscola, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la pretensión del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.



CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

REMONTA

INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA.—CAJA DEL FONDO DE REMONTA

MES DE SEPTIEMBRE DE 1891

BALANCE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE LA FECHA

ENTRADAS	Pesetas		Cts.	SALIDAS		Pesetas		Cts.
Recibido de la Administración Militar por 486 plazas, á razón de 100 pesetas anuales, según libramiento número 252, de 25 de agosto, por la nómina de reclamación del mismo.....	5.633		»	Por resarcimiento concedido al teniente coronel del regimiento de Andalucía, D. Luis Bourgón, por inutilidad del caballo <i>Negrillo</i> , según acuerdo de 17 de noviembre de 1890.....	855		»	
Por el importe de las gratificaciones de Remonta percibidas por el teniente coronel D. Alberto Antón, en el tiempo que no ha sido socio, y que devuelve con arreglo al artículo 29 del reglamento.....	329	16		Por íd. íd. al comandante de Soria, D. Antonio Topete, por íd. del íd. <i>Primavera</i> , según acuerdo de íd. de íd.....	427	50		
Por el beneficio de raciones de los caballos del Depósito en el mes de agosto.....	74	69		Por íd. íd. al íd. de Asturias, D. José Perol, por muerte del íd. <i>Osmán</i> , del Depósito, según ídem de 9 del actual.....	1.164	38		
Por la relación de cuotas de inscripción en el presente mes.....	74	70		Por el alquiler del Depósito en el presente mes.	197	70		
				Por el importe de la relación de pluses del personal de tropa del Depósito en el presente mes..	180		»	
				Por la carpeta general de gastos del mismo en ídem íd.....	161	15		
				Por la nómina de gratificaciones del cajero y habilitado.....	90		»	
				Por un talón del importe de anuncios para nueva subasta de caballos del Depósito.....	106	50		
				Por el importe de la relación de gratificaciones devueltas á los no socios, en el 2.º semestre del 90 al 91.....	2.624	97		
<i>Suma</i>	4.111	55		<i>Suma</i>	5.807	20		

RESUMEN			Pesetas	Cts.
Existencia en fin del mes anterior.....			202.075	29
Entradas en el presente.....			4.111	55
<i>Suma</i>			206.186	84
Salidas en el íd.....			5.807	20
<i>Capital que existe en caja</i>			200.379	64
FORMA EN QUE EXISTE	Pesetas	Cts.		
En metálico.....	135.494	88	} 200.379	64
En deudas de socios por anticipos y cuotas de entrada.....	51.911	76		
En 12 caballos existentes en el Depósito, pendientes de adquisición.....	12.973	»		
<i>Igual</i>	000.000	00		

Madrid 30 de septiembre de 1891.

V.º B.º
El General Presidente,
PRIMO DE RIVERA

Intervine:
El General Vicepresidente,
CELESTINO F. TEJEIRO

El Cajero,
ENRIQUE GARCIA